

Formulario: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radicado: R-02-2020110502848

Fecha: 05/11/2020 02:24:40 p. m.

Usuario: info

PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 17 FOLIOS Y 1 VIDEO

Fecha generación: 05/11/2020 02:28:13 p. m.



R-02-2020110502848

San Juan de Pasto, 4 de noviembre de 2020

Señores:

**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR**  
**Secretaria de planeación e infraestructura**  
**(Tangua-Nariño)**

Asunto: **PETICION** de inconformidad por lo perjuicios ocasionados por la construcción de la doble calzada Pasto- Ipiales

### **FUNDAMENTO**

Artículo 23 de la Constitución Política. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 13. Constitución Política de Colombia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Ley 1755 de 2015 Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Yo **HUGO ROBERTO MADROÑERO BENAVIDES**, mayor de edad con cedula de ciudadanía número 5.201.340 de Pasto, dueño de la propiedad ubicada en el municipio de Tangua en el sector del Obrage, con matrícula catastral número N°240-125812, 240-29962 Y 240-125275 , me dirijo a ustedes de manera respetuosa para presentar mi inconformidad en- cuanto a los perjuicios ocasionados por la construcción de la doble calzada -Pasto- Ipiales, en la cual me veo afectado de manera directa por ustedes en los siguientes hechos:

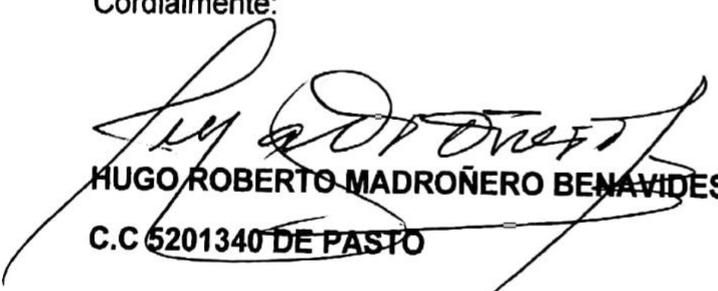
1. Se presume la existencia de un permiso para la construcción de un desagüe el cual se encuentra en uno de los linderos de mi propiedad, el cual en ningún momento como dueño de la propiedad he brindado, por lo mismo solicito a la **CONCESIONARIA UNION DEL SUR**, copia del mismo, donde muestre la autenticidad de mis nombres, firma y huella notariada.

2. La construcción sin autorización de este desagüe ha acarreado, otros inconvenientes, el terreno se convirtió en un lodazal, además es un tiradero tanto de escombros como de basura común
3. Además, este lugar se ha prestado para que, algunos ciudadanos lo tomen como lugar de encuentro, para tomar licor entre otras acciones (anexos fotográficos)
4. Me he visto como víctima de robo en mi predio por algunos habitantes del sector, ya que mi propiedad se encuentra abierta por dicho desagüe, logrando a que algunos ciudadanos entren sin permiso a mi propiedad, a podar árboles, llevando la leña como si fuera de propiedad del municipio
5. Otra situación presentada como perjuicio generado al predio es el taponamiento de los conductos de agua utilizados para riego del cultivo que he canalizado con recursos propios y llegan a mi propiedad, obstruidos por la cantidad de barro (anexos fotográficos)
6. En mi propiedad cuento con sistema de cámaras de vigilancia donde se logra observar personal adjunto de su compañía, dejando desechos de construcción en la puerta principal donde según el artículo 7 de la resolución 472 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde reza "los grandes generadores de residuos deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra" donde claramente en ninguna parte de mi predio y mucho menos en la puerta de acceso, se ha designado para esto, por otro lado se encuentra el artículo 80 de la constitución donde establece que "se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.." en donde claramente con estos actos desfavorables quebrantan la ley. Se anexan evidencias en formato video.

Notificación correo electrónico [hugorbertotecnologia@gmail.com](mailto:hugorbertotecnologia@gmail.com), teléfono 3128285286

Esperando se resuelva mi petición en los términos contemplado en la ley 1755 de 2015, que permita dar solución y respuesta oportuna

Cordialmente:



**HUGO ROBERTO MADROÑERO BENAIDES**  
C.C 5201340 DE PASTO